



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
------------	-------	------------	-----------	------------	------------------

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



13001311000120200036500	Procesos Ejecutivos	Gloria Mayerlin Anzoatengui Menco	Jesus Maria Campo Pimienta	08/02/2023	Auto Ordena - 1.-Ofiese, Al Cajero Pagador De La Empresa Activos Sas, Informándole Que El demandado De La Referencia Se Encuentra Con Un Embargo Del Veinte Por ciento (20) Del Sueldo Y Demás Prestaciones Sociales Y Extralegales, Y Demás emolumentos Que Devenga El Demandado De La Referencia, Hasta completar La Suma De Dieciséis Millones Novecientos Mil Pesos (16900.000.00), La Cual Deberá Consignarse, En El Banco Agrario De Colombia, Aórdenes De Este Juzgado, En La Casilla U Opción Tipo 1.
-------------------------	------------------------	--------------------------------------	-------------------------------	------------	---

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220037800	Procesos Verbales	Alicia Catalina Díaz García		08/02/2023	Auto Requiere - 1.-Requerir A Los Herederos Determinados Faber Andrei Meza Diaz Y Jorge Alberto Meza Velasquez, Para Que Ya Admitida La Demanda Manifiesten Si Ratifican O No Su Postura Frente A La Misma, Así Como Se Sirvan Suministrar Sus Lugares De Notificaciones Físicas Y Virtuales, Donde Se Les Pueda Notificar Personalmente, Desde Donde Deben Comparecer A Las audiencias Y Si A Bien Lo Tienen Otorgar Poder A Profesional Del Derecho Que Los Represente En Este Asunto.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230000600	Procesos Verbales	Manuel Enrique Torres Meza	Lidis Maria Nieto Mejia	08/02/2023	Auto Rechaza
13001311000120230001400	Procesos Verbales	Hermelinda Valencia Barrios	Eloy Pomares Yen	08/02/2023	Auto Rechaza
13001311000120210024600	Procesos Verbales Sumarios	Katrin Isabel Clavijo Jimenez	Rolando De Jesus Escobar Gonzalez	08/02/2023	Auto Requiere - Cuestion Unica: Requerir Al Instituto Colombiano Agropecuario (Ica) Para Que Se Sirva Expedir Con Destino A Este Proceso, Los Comprobantes De Pagos Que Le Fueron Realizados Al Demandado, El Señor Rolando Escobar Gonzalez, A Partir Del Mes De Agosto De 2021 Hasta La Fecha. Oficiese.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120040022000	Procesos Verbales Sumarios	Liliana Salazar Moron	Yoer Arevalo Gomez	07/02/2023	Auto Admite - Auto Avoca - . Admitir La Demanda De Exoneracion De Alimentos, Presentado Por Elseñor Yoer Arevalo Gomez, En Contra De Ivana Karolay Arevalosalazar.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190028800	Procesos Verbales Sumarios	Milagros Del Socorro Margarita Crespo Pedroza	Ariel Enrique Aynos Marin	07/02/2023	Auto Requiere - Requerir Al Cajero Pagador Cremil, A Fin De Que Esa Entidad Se Sirva Informarlos Motivos Por Los Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Orden Proferida Poreste Despacho Mediante Sentencia De Fecha 10 De Agosto De 2021, Encuanto A La Retención De Los Conceptos Salariales Del Demandado. So Penade La Responsabilidad Y Sanciones Pertinentes Que Le Quepan Por Desatenderla Orden Aquí Impartida Al Tenor De Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Art. 130Del C. De La I. Y A.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 21 De Viernes, 10 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119930022300	Procesos Verbales Sumarios	Ninfa De La Cruz Dejanon Perez	Hernando Arrieta Molina	09/02/2023	Auto Decide - Primero. - Ordenar La Cancelación De La Cuenta Bancaria Del Banco Agrario De Colombia, En La Cual Son Depositados Los Títulos Por Concepto De Alimentos A Los Señores Hernando De Jesus, Cindy Marcell, Rut Noemi, Arrieta Dejanon Que Le Son Descontados Al Señor Demandante Hernando Arrieta Molina, Como Pensionado Caja De Retiro De La Fuerzas Militares, Dentro Del Proceso De La Referencia

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 10 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

19043a59-0d9a-491a-af77-be06f22abf3e



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230000600
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DTE: MANUEL ENRIQUE TORRES MEZA
DDA: LEDIS MARÍA NIETO MEJÍA

SECRETARIA: Señora Jueza, paso el presente proceso promovido a través de Apoderado Judicial informándole que por auto del 27 de enero de esta anualidad, fue inadmitida y se advierte que se venció el término sin que fuera subsanado.-

Cartagena de Indias, 8 de febrero de 2023.-

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. – Cartagena de Indias, ocho (8) de febrero año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SU RECHAZO (Art 90 CGP).-

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1º.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.
- 2º.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicator correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.
- 3º.- Téngase por retirada la demanda con sus anexos.-

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230001400

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE Y SU LIQUIDACIÓN

DTE: HERMELINDA VALENCIA BARRIOS

DDO: ELOY POMARES YEN (Q.E.P.D.)

SECRETARIA: Señora Jueza, paso el presente proceso promovido a través de Apoderado Judicial informándole que por auto del 27 de enero de esta anualidad, fue inadmitida y se advierte que se venció el término sin que fuera subsanado.-

Cartagena de Indias, 8 de febrero de 2023.-

THOMAS TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. – Cartagena de Indias, ocho (8) de febrero año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SU RECHAZO (Art 90 CGP).-

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicador correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

3°.- Téngase por retirada la demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2004-00220-00

PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YOER AREVALO GOMEZ

DEMANDADA: IVANA KAROLAY AREVALO SALAZAR

Constancia secretarial: 07 de febrero de 2023, Señor Juez, a su despacho la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, presentado por el señor YOER AREVALO GOMEZ, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el suscrito que la misma cumple con todos los requisitos de Ley para su admisión, por lo que se procederá de conformidad.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, a partir de lo anterior

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, presentado por el señor YOER AREVALO GOMEZ, en contra de IVANA KAROLAY AREVALO SALAZAR.
- 2. NOTIFICAR** personalmente este auto a la señora IVANA KAROLAY AREVALO SALAZAR, confiriéndole traslado por el término legal de diez (10) días, con entrega de copia íntegra de la demanda y sus anexos.
- 3.** El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G.P)
- 5.** Reconózcase al abogado Josué Vargas Estrada, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor YOER AREVALO GOMEZ en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13-001-31-10-001-1993-00223-00

PROCESO VERBAL SUMARIO: EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: HERNANDO ARRIETA MOLINA C.C. No. 8.747.572

DEMANDADOS: HERNANDO DE JESUS ARRIETA DEJANON, CINDY MARCELI ARRIETA DEJANON y RUT NOEMI ARRIETA DEJANON

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra una cancelación de cuenta bancaria. Sírvase proveer. Cartagena, 08 de febrero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – febrero (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que el señor Hernando Arrieta Molina presento mediante apoderada judicial a través de correo electrónico del despacho, solicitud de cancelación de cuenta de depósitos bancarios del Banco Agrario de Colombia, donde son depositados los títulos por concepto de alimentos a los señores **HERNANDO DE JESUS, CINDY MARCELI, RUT NOEMI, ARRIETA DEJANON**, por lo que se procederá a Ordenar la cancelación de la cuenta.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la cancelación de la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, en la cual son depositados los títulos por concepto de alimentos a los señores **HERNANDO DE JESUS, CINDY MARCELI, RUT NOEMI, ARRIETA DEJANON** que le son descontados al señor demandante **HERNANDO ARRIETA MOLINA**, como pensionado **CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. - OFICIESE, al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ

GDJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATRIN ISABEL CLAVIJO JIMENEZ
DEMANDADO: ROLANDO ESCOBAR GONZALEZ
RAD No. 13001-31-10-001-2021-00246-00

INFORME SECRETARIAL. Febrero 08 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de alimentos de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvasse proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D.T. y C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). –

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante KATRIN ISABEL CLAVIJO JIMENEZ, solicita se oficie al cajero pagador del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) aportar la constancia de los pagos realizados al señor ROLANDO ESCOBAR GONZALEZ, por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Requerir al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO(ICA) para que se sirva expedir con destino a este proceso, los comprobantes de pagos que le fueron realizados al demandado, el señor ROLANDO ESCOBAR GONZALEZ, a partir del mes de agosto de 2021 hasta la fecha. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: MILAGROS DEL SOCORRO MARGARITA CRESPO PEDROZA

DEMANDADO: ARIEL ENRIQUE AYOS MARIN

RAD No. 13001-31-10-001-2019-00288-00

INFORME SECRETARIAL: 07 de febrero 2023. pasa al despacho el presente proceso de alimentos, advirtiéndose que la demandante, señora **MILAGROS DEL SOCORRO MARGARITA CRESPO PEDROZA**, mediante escrito enviado a través del correo institucional, solicita que, se requiera al cajero pagador CREMIL, Sírvasse proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D.T. y C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

De acuerdo con el informe secretarial, la demandante la señora MILAGROS DEL SOCORRO MARGARITA CRESPO PEDROZA, mediante escrito enviado por correo electrónico, solicitud al cajero pagador CREMIL, para que proceda a dar cumplimiento con la orden emitida por este despacho mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2021, por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

- 1. Requerir** al cajero pagador CREMIL, a fin de que esa entidad se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden proferida por este despacho mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2021, en cuanto a la retención de los conceptos salariales del demandado. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**
- 2.** En caso afirmativo, sírvanse allegar prueba de esa circunstancia; de lo contrario, se le requiere para que inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión.
- 3.** Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad,

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA MAYERLIN ANZOATEGUI MENCO
DEMANDADO: JESUS MARIA CAMPO PIMIENTA
RAD No. 13001-31-10-001-2020-00365-00

INFORME SECRETARIAL. Febrero 08 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvasse proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA - Cartagena de Indias, D. T. y C.,
febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita se traslade el embargo a la empresa **TRANSAMBIENTAL S.A.S.**, toda vez que dejó de ser trabajador de la empresa anterior y se traslade a la **ACTIVOS SAS**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1.-OFIESE, al cajero pagador de la empresa **ACTIVOS SAS**, informándole que el demandado de la referencia se encuentra con un embargo del veinte por ciento (20%) del sueldo y demás prestaciones sociales y extralegales, y demás emolumentos que devenga el demandado de la referencia, hasta completar la suma de dieciséis millones novecientos mil pesos (\$16'900.000.00), la cual deberá consignarse, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado, en la Casilla u opción Tipo 1.

De igual manera, para asegurar el pago de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, se decreta el embargo mensual por la suma de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos (\$254.637.00.) sobre el salario mensual que el demandado reciba, suma que deberá consignarse, en la Casilla u opción Tipo 6, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso para su pago por VENTANILLA. Dicho valor deberá someterse al aumento anual según el IPC. 2 Ref.: T. No. 03658-2020

2.- Usted hará los descuentos a la demanda y consignarlos al Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y a favor de la señora **GLORIA MAYERLIN ANZOATEGUI MENCO**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001-2022-00-378-00

**PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**

DTE: ALICIA CATALINA DÍAZ GARCÍA

**DDOS: FABER ANDREI MEZA DIAZ Y JORGE ALBERTO MEZA VELASQUEZ, como Determinados
y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO RONINSON MEZA BOIGA (QEPD)**

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, *paso el presente negocio a su despacho para que se sirva proveer sobre el impulso del proceso que así lo deprecian.*-Cartagena de Indias, 8 de Febrero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE **FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Del estudio hecho al expediente se observa que es necesario hacer varias precisiones.

La primera que en atención a que el apoderado demandante, no mencionara posibles heredero determinados en auto inadmisorio se le requirió para tales efectos; encontrándose que allega subsanación comunicando la existencia de herederos determinados, los señores **FABER ANDREI MEZA DIAZ Y JORGE ALBERTO MEZA VELASQUEZ**, allegan sendos escritos al despacho, manifestando su conocimiento del proceso, como así mismo lo reitera el apoderado demandante. Lo anterior ocurrió antes de la admisión de la presente demanda.

No obstante, se precisa tal actuación daría lugar a tenerlos notificados por conducta concluyente en este proceso, sin embargo, el despacho les requerirá para que ya admitida la demanda manifiesten si ratifican o no su postura frente a la misma, así como suministren sus lugares de notificaciones físicas y virtuales, donde se les pueda notificar personalmente, amén que deben comparecer a las audiencias y de considerarlo otorgar poder a profesional del derecho que los represente en este asunto.

*Así el despacho requerirá a los herederos determinados **FABER ANDREI MEZA DIAZ Y JORGE ALBERTO MEZA VELASQUEZ**, para que ya admitida la demanda manifiesten si ratifican o no su postura frente a la misma, así como suministren sus lugares de notificaciones físicas y virtuales, donde se les pueda notificar personalmente, amén que deben comparecer a las audiencias.*

Comporta precisar que el emplazamiento ordenado en auto inadmisorio, recayó como lo ordena el nl 4° del citado proveído sobre los herederos indeterminados del finado **RONINSON MEZA BOIGA (QEPD)**, por lo que surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados, vencíendose el término para que comparecieran sin que persona alguna asó lo hiciera, el Juzgado procederá a designarles Curador para que los represente en este trámite.-

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

*1.-Requerir a los herederos determinados **FABER ANDREI MEZA DIAZ Y JORGE ALBERTO MEZA VELASQUEZ**, para que ya admitida la demanda manifiesten si ratifican o no su postura frente a la misma, así como se sirvan suministrar sus lugares de notificaciones físicas y virtuales, donde se les pueda notificar personalmente, desde donde deben comparecer a las audiencias y si a bien lo tienen otorgar poder a profesional del derecho que los represente en este asunto.*

2.-DESIGNAR a la abogada EMILCE DEL CARMEN ANAYA MUNIVE, como Curadora para representar en este trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ROBINSON MEZA BOIGA(QEPD). Notifíquesele a la Curadora.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena